

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD. 76001-3103-019-2020-00001-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

La Fiscalía General de la Nación- Seccional Cali a través del grupo jurídico allegó escrito el 02 de julio de 2021 donde se evidencia que realizaron traslado del requerimiento realizado por este despacho a la Dirección Especializada Contra Lavado de Activos de la Fiscalía General de la Nación por cuanto consultado el SPOA no se encontró ningún proceso adelantado por la Seccional Cali.

A su vez y dado que la Dirección Especializada Contra Lavado de Activos al consultar su base de datos no encontró registro de proceso penal sobre lavado de activos adelantada contra el señor OVIDIO MEZA PARADA remitió a la Delegada para la Seguridad Ciudadana el requerimiento.

Los escritos serán glosados al expediente ara que obren y consten,

Por ello el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO de Cali,

RESUELVE

GLOSAR al expediente, para que obren y consten, los escritos allegados por la Fiscalía General de la Nación – Seccional Cali el 02 y 07 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 113 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.
Fecha: JULIO 22 DE 2021

SANDRA XIMENA HIGUITA

Firmado Por:

**GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c444f734806fe97bc6b27746357570868e158a6232b92092fb17dff9cb5ecc92**
Documento generado en 21/07/2021 07:21:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**